



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 190 -2023-RASS

Santiago de Surco, 31 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorandum N° 1643-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 623-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 4487-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 202-2023-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe N° 426-2023-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, entre otros documentos; **sobre la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco;**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;*

Que, asimismo, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, anota que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, norma que consolida los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, estableciendo los requisitos y costos de dichos servicios, que fuera modificado posteriormente mediante la Resolución N° 140-2012-RASS del 16.02.2012; la Resolución N° 730-2015-MSS del 16.07.2015, la Resolución N° 940-2015-MSS del 11.09.2015, la Resolución N° 422-2017-MSS del 25.04.2017, la Resolución N° 517-2017-MSS del 22.05.2017, la Resolución N° 1138-2017-MSS del 17.11.2017, la Resolución N° 1159-2017-MSS del 17.11.2017, la Resolución N° 1215-2017-RASS del 13.12.2017, la Resolución N° 582-2018-RASS del 14.06.2018, la Resolución N° 1084-2018-RASS del 27.11.2018, la Resolución N° 949-2019-RASS del 19.09.2019, la Resolución N° 830-2020-RASS del 02.12.2020, la Resolución N° 297-2021-RASS del 19.04.2021, la Resolución N° 487-2021-RASS de fecha 10.06.2021, la Resolución N° 514-2022-RASS de fecha 16.05.2022, la Resolución N° 98-2023-RASS de fecha 22.03.2023, la Resolución N° 104-2023-RASS de fecha 26.03.2023; y la Resolución N° 144-2023-RASS de fecha 14.06.2023;

Que, mediante el Informe N° 426-2023-SGECTD-GDS-MSS de fecha 26.06.2023, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, solicita la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos, a fin de hacer viable:

- a) El alquiler de stand de eventos relacionados a la promoción de la educación, cultura, turismo y deporte; a efectos de promover las ferias artesanales, comerciales,

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydi H. Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V°B°
VICTOR RAUL CCAMPOTUTUZZI

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte
V°B°
Pedro Ríos de Sarmiento



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Resolución N° 190 -2023-RASS

exposiciones conmemorativas en el marco de lo establecido en el Plan Operativo Institucional.

- b) El uso de la pista del circuito BMX; al ser el distrito de Santiago de Surco uno de los pocos municipios en el país que cuenta con un extenso circuito para alta competencia para la práctica de esa disciplina, además que el referido circuito se encuentra recién inaugurado.
- c) El uso del Skatepark Surco, al ser imprescindible su inclusión en TUSNE para su uso de persona naturales.
- d) Filmaciones en espacios deportivos, recreativos, y culturales administrados por la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, siempre y cuando se desarrollen de acuerdo a la política institucional.

Que, por Informe N° 202-2023-SGCC-GAF-MSS de fecha 01.08.2023, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, es de opinión favorable sobre la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, correspondiente a los servicios de: i) Alquiler de Stand en Eventos Relacionados a la Promoción de la Educación, Cultura, Turismo y Deporte, ii) Circuito BMX, iii) Skatepark Surco y, iv) Filmaciones en Espacios Deportivos, Recreativos y Culturales que brinda la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte; finalmente, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, valida y considera conforme las tarifas de mercado propuestas por el área usuaria;

Que mediante el Memorándum N° 4487-2023-GAF-MSS de fecha 02.08.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la modificación del TUSNE de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, en virtud a los informes emitidos por la propia Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte; y, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 623-2023-GAJ-MSS del 14.08.2023, señala que el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Resolución N° 611-2011-RASS del 16.06.2011 y sus modificatorias, es un documento recopilador que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad; en ese sentido, es de opinión que, es procedente la modificación y actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, correspondiente a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, respecto a los servicios de Alquiler de Stand en Eventos Relacionados a la Promoción de la Educación, Cultura, Turismo y Deporte, Circuito BMX, Skatepark Surco y Filmaciones en Espacios Deportivos, Recreativos y Culturales;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1643-2023-GM-MSS del 16.08.2023, manifiesta su conformidad con la modificación del TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco, motivo por el cual solicita la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación al Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Santiago de Surco, - TUSNE, aprobado con Resolución N° 611-2011-RASS y modificatorias, incorporando los servicios y tarifas de: i) Servicios de Alquiler de Stand en Eventos Relacionados a la Promoción de la Educación, Cultura, Turismo y Deporte; ii) Circuito BMX; iii) Skatepark Surco y iv) Filmaciones en Espacios Deportivos, Recreativos y Culturales



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Resolución N° 190 -2023-RASS

que, brinda la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, conforme se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Resolución y el Anexo N° 01 en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial, para su difusión.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución tendrá vigencia al día siguiente de su publicación, conforme lo detallado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal

V°B°
William D. Marin

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos

V°B°
VICTOR RAUL OCAÑO GOTUZZO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas

V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica

V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte

V°B°
Pedro Roncallo Samoré

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

ANEXO N° 01
-2023-MSS
DE LA RESOLUCION N°
TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS

Requisitos	CODIGO	S/	%UIT
4. Gerencia e Desarrollo Social - Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte			
04.14 Alquiler de stand en eventos relacionados a la promoción de la educación, cultura, turismo y deporte . (Por evento deportivo)			
a) Comprobante de pago por el servicio	04.14.01	1,500.00	30.30%
b) Declaración Jurada de compromiso	04.14.02	3,000.00	60.60%
c) Fotografía de los productos a ofertar	04.14.03	Gratis	0.00%
04.15 Filmaciones en espacios deportivos, recreativos y culturales.			
a) Solicitud simple, dirigida al alcalde con atención a la SGECTD donde se indique: - Número de DNI o Carné de extranjería del solicitante, en caso de personas naturales o estudiantes. - Número de RUC, DNI o Carné de extranjería y copia de la vigencia de poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas. - Copia del Carné Universitario, en caso de ser Estudiante universitario (La solicitud procederá sólo si la temática esta relacionada a la Carrera	04.14.04	1,500.00	30.30%
b) Comprobante de pago por el servicio	04.14.05	2,000.00	40.40%
	04.14.06	Gratis	0.00%
06. Gerencia de Desarrollo Social - Subgerencia Educación, Cultura, Turismo y Deporte (infraestructura)			
06.08 Circuito BMX			
a) Comprobante de pago por el servicio	06.08.01	60.00	1.21%
	06.08.02	7.00	0.14%
*Es obligatorio que el ingreso sea con un monitor o entrenador federado			
a) Registro in situ	06.09.01	Gratis	0.00%

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
RICHARD HENRRY
ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gloria
González Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
VICTOR RAUL
CCAIMPO GOTUZZO

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Asesoría Jurídica
Pedro Román Samoré

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
Wiliam
Martín Vicente